

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE / NORMAS DE ACTUACIÓN

1. PRIMERA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA

- ✓ En caso de lesión y / o accidente, el paciente podrá ser atendido en los centros concertados por el asegurador, siendo los centros médicos preferentes de todos los incluidos en la póliza
 - Hospital San Juan de Dios de Sevilla Capital.
 - Clínica HLA Santa Isabel
 - Medicur
- ✓ El accidentado deberá comunicar que es participante del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, mencionando siempre la actividad en la que ha sufrido el accidente.
- ✓ Se recomienda identificarse con la tarjeta de participante.

En los casos de **urgencia vital**¹ en los que se precise atención inmediata o hospitalización se podrá utilizar el centro más cercano aun cuando éste no se encuentre entre los concertados, abonando la empresa adjudicataria al centro hospitalario los gastos médicos originados.

Si lo desea, para solventar dudas o consultas, se habilita el teléfono **981.941.111, donde se le prestará una atención personalizada**

2. SOLICITUD DE SEGUIMIENTO MÉDICO TRAS LA PRIMERA ASISTENCIA SI FUESE NECESARIO.

Para tramitar la continuidad del expediente y el correspondiente seguimiento médico, el lesionado deberá remitir al correo siniestros@gersalud.es la siguiente documentación:

- ✓ Parte de accidente debidamente cumplimentado con la firma de lesionado.
- ✓ Fotocopia del DNI.
- ✓ Informe médico de la primera urgencia y cualquier informe de patología previa en dicha región anatómica.
- ✓ Informe sobre la necesidad de prueba complementaria o intervención quirúrgica, así como toda la información médica para su valoración por un médico especialista, si fuera el caso.

Teléfono para gestión de autorizaciones médicas: 981.941.111

Sin la presentación de estos documentos no se podrá continuar ofreciendo la asistencia.

*En caso de que se detectara que el usuario no es participante en la actividad del IMD será responsable de los costes originados por la asistencia. **Por ello, puede que en la primera asistencia médica de urgencia, tenga que firmar un documento en el que se haga responsable de ello.** En caso de que, una vez revisados por el propio IMD o la propia aseguradora que la cobertura no le correspondiese o no estar inscrito en la actividad que dice participar, el usuario abonaría el coste total de la asistencia.*

¹ Se entiende como **urgencia vital**: aquella situación clínica en la que peligre la vida del asegurado como consecuencia de la práctica deportiva. A modo informativo, no limitativo, se enumeran varias circunstancias que podrían tener consideración de urgencia vital: traumatismos craneoencefálicos con pérdida de conocimiento, traumatismos con fracturas abiertas, traumatismos torácicos abiertos, etc.